Nota DNC N° 18231/2020

Asunción, 18 de septiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384872
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de Caminos Vecinales.
Entidad	Municipalidad de Juan de Mena.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. El plazo de difusión que debe comprender la adenda remitida, no se ajusta a la normativa vigente, teniendo en cuenta que dicho plazo se computa a partir del día siguiente hábil de su difusión. *Art. 43 del Decreto N° 2992/19, y Art. 26 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. En la Adenda remitida, la convocante consigna en el punto 1 *"se anexa a la presente adenda el dictamen y los antecedentes de estimación de costo",* sin embargo, no ha remitido la nota de solicitud de presupuestos a posibles oferentes, y el documento respaldatorio correspondiente al ID N° 383751 indicado en el cuadro de precios del Dictamen remitido.

3. En la adenda remitida se visualiza: *"14. PLAZO DE EFECUCIÓN",* al respecto, ponemos a conocimiento de la convocante que, la observación de la Nota DNCP N° 18078/2020 punto 4, de fecha 16/09/20, refiere al numeral 5 *"Periodo de construcción, lugar y otros datos"* del apartado "Descripción de las obras" del PBC, por lo que se reitera nuevamente dicha observación. *Resolución DNCP N° 844/18.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py